

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00401-00

El abogado ELKIN ROMERO BERMUDEZ apoderado judicial del demandante, solicitó ordenar el emplazamiento del demandado señor JOHN ORLANDO ROJAS GAITÁN, en razón de haber sido negativa la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Sin embargo, de la revisión del proceso se advierte que la notificación contemplada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 fue efectiva de acuerdo con los certificados expedidos por la empresa de mensajería ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., obrantes a folios 4 y 5 del archivo digital 25.

Así las cosas, se niega la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante y en su lugar, en auto separado se tiene por notificado al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 158 hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d153aadd6df80cbb8179088cd7009eb703c5d4d7490d4ba8c084343492e40c6a**

Documento generado en 14/12/2023 04:32:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**